

**RESOLUCIÓN RELATIVA**  
**A LOS TRIBUTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de diciembre de 2022 se publicó el Real Decreto-ley 8/2023, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

En su preámbulo, se justifica la necesidad y urgencia de *"establecer el régimen jurídico y la forma de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2022"*.

El artículo 26 del citado Real Decreto-ley 8/2023 establece el procedimiento para proceder al cálculo de la liquidación definitiva de 2022, remitiéndose a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

De acuerdo con las declaraciones realizadas, la liquidación definitiva correspondiente a 2022 arroja un saldo positivo muy significativo a favor de las Entidades Locales, como consecuencia del incremento de la recaudación tributaria estatal debido al impacto de la inflación.

Sin embargo, la falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 impide la inclusión de la norma que habilite el procedimiento para hacer efectivo el ingreso de la liquidación positiva de 2022 a favor de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Por todo lo anterior, se presenta a la Comisión Ejecutiva de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón ACUERDA:

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a que, con carácter de urgencia, habilite los medios normativos necesarios previstos en el ordenamiento jurídico para proceder a la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022 a favor de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Requerir al Gobierno de España que, una vez practicada dicha liquidación conforme a lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2023, se proceda al abono de las cantidades resultantes a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, a fin de que puedan incorporarlas a sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2024.

**Tercero.-** Dar traslado de esta Moción al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Zaragoza, a 27 de junio de 2024.